

## **1. Reglamentaciones uniformes del T-MEC**

El pasado 13 de agosto, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación las reglamentaciones uniformes del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá respecto de los capítulos de reglas de origen, procedimientos de origen, mercancías textiles y prendas de vestir, administración aduanera y facilitación del comercio. Con estas reglamentaciones uniformes, se busca establecer las bases para la interpretación y aplicación de dichos capítulos y encuentran su sustento en el artículo 5.16 (capítulo procedimientos de origen). Para consultar estas reglamentaciones uniformes, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/2UjPWYQ>

## **2. Tesis jurisprudenciales y tesis aisladas del Semanario Judicial de la Federación**

Esta semana se publican un total de 16 tesis: 4 jurisprudenciales y 12 aisladas. Respecto de las tesis jurisprudenciales encontramos temas relacionados con la improcedencia del recurso de revisión fiscal, la calidad de autoridad con la cual actúa el IMSS al suspender derechos pensionarios de forma unilateral, el proceso penal y los hechos que deben de seguirse por el incumplimiento de obligaciones alimentarias, y el auto inicial de trámite de la demanda de amparo a efecto de la oportunidad para determinar la naturaleza del acto reclamado. En cuanto a las tesis aisladas, encontramos temas relacionados con la calidad de confianza de los trabajadores al servicio del Estado y su relación con la hoja de datos sobre las funciones desarrolladas, la obligación del pago del subsidio por riesgo de trabajo y su relación con la declaración de capacitación, el derecho de acceso a la justicia respecto de la mención de los recursos administrativos en términos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, procedimiento para determinar a los beneficiarios y su preferencia para obtener la pensión de viudez, legalidad de las notificaciones por buzón tributario, valor probatorio del formato ST-2 del IMSS para acreditar la aptitud del trabajador para el desempeño de sus actividades, gratuidad de las copias simples o autenticadas solicitadas por la víctima de la carpeta de investigación, y la rendición del del informe justificado de las autoridades responsables por el bloqueo de cuentas bancarias de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Para conocer más, consulta la siguiente liga: <https://bit.ly/3y1m7dD>

# La Agencia Nacional de Aduanas de México

Desde la creación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el año de 1995 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se le encomendó las tareas de: dirigir los servicios aduanales y de inspección, de determinación y liquidación de contribuciones relativas al comercio exterior, de vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, de ejercer facultades de comprobación respecto de disposiciones fiscales y aduaneras, de proponer la política de administración aduanera, de administrar y operar la base de datos para el sistema de información aduanera entre otros.

Todas estas atribuciones las ejerce principalmente a través de la Administración General de Aduanas (AGA) como una Unidad Administrativa Central de acuerdo con el Reglamento Interior del SAT, así como por medio de las 49 aduanas que se encuentran dispersas en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, la Administración General de Aduanas tiene otras competencias que se establecen en el mismo Reglamento Interior del SAT; algunas de estas competencias son:

- Operación de las áreas de servicios aduanales
- Control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados
- Otorgar las patentes de agentes aduanales
- Autorizar la exención de los impuestos de comercio exterior
- Autorizar almacenes generales de depósito
- Ordenar y practicar actos de revisión, reconocimiento, verificación, visitas domiciliarias, auditorías, inspección y vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones que regulan y gravan la entrada y salida de mercancía del país



## **La corrupción en las Aduanas.**

La corrupción ha sido y es uno de los principales problemas a los que se enfrentan en la Administración General de Aduanas y el propio Servicio de Administración Tributaria.

Es necesario dimensionar el tamaño de la actividad que se realiza en las 49 aduanas de México y es que a través de ellas se ingresa y se extrae legalmente toda la mercancía de Comercio Exterior; poniendo en cifras al Comercio Exterior en México, tenemos que en 2019 las importaciones se valoraron en 467 mil millones de dólares, mientras que las exportaciones se valoraron en 460 mil millones de dólares.

Son muchas las razones por las cuales se pueden presentar situaciones de corrupción al interior de la administración pública en convivencia con los particulares; en la mayoría de los casos estos hechos de corrupción se gestan con motivo del desconocimiento de la normatividad aduanera, para agilizar algún trámite que pudiera ser engorroso o simplemente para evadir el pago de las contribuciones de Comercio Exterior y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

En este contexto, resulta relevante y de gran importancia hacer mención expresa del contrabando. En términos generales, el contrabando se actualiza cuando se introduce o extrae mercancía del país omitiendo el pago total o parcial de contribuciones, sin el permiso de autoridad competente o cuando se trate de mercancía prohibida.

Por lo que la corrupción en las aduanas no solo supone tener acceso a un procedimiento sencillo que favorezca intereses personales, sino que también implica la introducción de mercancía prohibida como lo son armas de alto calibre, drogas y otro tipo de mercancías que ocasionan perjuicios en la economía.



## La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

La nueva Agencia Nacional de Aduanas va a salir del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se va a posicionar como un órgano desconcentrado adicional de la SHCP, por lo que será una versión remasterizada del SAT pero con funciones en materia de Comercio Exterior, para fiscalizar respecto del cumplimiento en materia aduanera y contribuciones al Comercio Exterior.

Con este nuevo órgano desconcentrado se busca romper con aquellos esquemas que han perdurado en la actual AGA y que han favorecido el crecimiento de la corrupción, así como los efectos nocivos que impactan la economía nacional y la seguridad de todos los mexicanos.

La creación de esta nueva Agencia va a significar un cambio burocrático significativo al interior del Servicio de Administración Tributaria, por lo que es altamente probable que la migración sea todo menos sutil; será necesario que todos los actores involucrados en el Comercio Exterior tomen las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de interrupción en las cadenas logísticas que puedan surgir con motivo de esta migración.

El decreto señala en su artículo sexto transitorio que los derechos de los trabajadores serán respetados en términos que establezcan las leyes aplicables. Si se analiza este transitorio a la luz del párrafo tercero de los considerandos del mismo decreto, el cual señala que se le dará preferencia “a la contratación de personal que se haya destacado por ser garante de la transparencia, honestidad y servicio al pueblo de México, como es el caso de quienes pertenecen o han pertenecido a las fuerzas armadas”, podemos advertir que el personal base de la AGA no laborará en la nueva Agencia, por lo que el nuevo personal de la Agencia Nacional de Aduanas probablemente no vaya a tener el conocimiento y técnica necesarios para este tipo de funciones.

Al momento de que la nueva Agencia Nacional de Aduanas ejerza facultades de comprobación respecto de operaciones de Comercio Exterior, será interesante ver cómo será la coordinación con el SAT para cuestiones de fiscalización relativas a impuestos internos, ya que de lo que se vislumbra del decreto que crea la Agencia Nacional de Aduanas, esas facultades quedarán en manos del SAT; sin duda esto significará un alto grado de incertidumbre para los contribuyentes.